



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2025-MPC

Contumazá, 21 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Exp. N° 2091-2025 de fecha 03 de junio de 2025, presentado por el Presidente del Comité de Fiesta Patronal en Honor al Apóstol San Mateo, el Informe Técnico N° 004-2025/MPC-GDS/UFECyD de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 280-2025/MPC-GDS de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Que, el numeral 15 del artículo 82°, del mismo cuerpo normativo, señala:

"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, "en materia de desarrollo y economía local", un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el "fomento del turismo local sostenible" y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Oficio N° 0047-2025-C.F.P.SM-CTZA de fecha 03 de junio de 2025, el Presidente del Comité de Fiesta Patrona San Mateo-2025, solicita la autorización del estadio municipal "César Gómez Azcárate" los días 16, 17, 18, 20, 22 y 23 de septiembre para la XV Feria Agropecuaria, industrial, artesanal, gastronómica y turística 2025-San Mateo, tarde deportiva y tardes taurinas, el coliseo municipal "Gran Cuismanco" del 19 al 23 de septiembre, para el festival deportivo, noche cultural y demás eventos; precisando:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Por tal motivo solicitamos gentilmente su apoyo con la autorización del uso gratuito de los locales en las fechas mencionadas por ser la Festividad Patronal de Contumazá, ya que estos eventos son programados para continuar con el legado de fervor religioso, de tradición y costumbres contumacinas; la cual viene siendo organizada por el comité de fiesta patronal 2025 de la Hermandad San Mateo;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025/MPC-GDS/UFECyD de fecha 31 de julio de 2025, la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte, precisa: a) La festividad de San Mateo tiene un alto valor cultural, fomentando la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la identidad cultural, b) La medida incentivará una mayor diversidad de actividades culturales, deportivas y religiosas durante la festividad, c) Fomentar la continuidad de una tradición ancestral, d) Generar un movimiento económico indirecto (turismo local, ventas, etc.), e) Incentivar la participación de toda la población, sin barreras económicas, teniendo como criterio para la exoneración, que el uso del local sea exclusivo para actividades religiosas, culturales o sociales enmarcadas en la festividad, concluyendo y recomendando:

Conclusión

- La Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social concluye emitiendo una opinión favorable respecto a la exoneración de pagos por el uso de locales municipales para la realización de eventos en el marco de la Festividad Patronal de San Mateo es viable legal, técnica y socialmente, siempre que se establezcan criterios claros y mecanismos de control.

Recomendación

- Se autorice la exoneración de pagos de alquiler de los locales para la realización de diferentes eventos para la festividad de San Mateo.
- Establecer mecanismos de supervisión para asegurar el uso correcto de los locales y el cumplimiento del fin declarado.
- Suscribir un acta de compromiso con la Comisión Organizadora, donde se establezcan condiciones de uso, responsabilidad por daños y limpieza posterior de los locales.

Que, mediante Informe N° 280-2025/MPC-GDS de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la exoneración del pago de alquiler de los locales de la Municipalidad Provincial, a fin de realizar las diferentes actividades en honor a la Festividad Patronal de Contumazá, adjuntando el Informe Técnico correspondiente, elaborado por el responsable de la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, el artículo 9, inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a ley;

Que, de acuerdo al numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 16-2025 del 15 de agosto de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración al Comité de Fiesta Patronal San Mateo 2025 del pago por concepto de alquiler de locales municipales.

Estadio Municipal "César Gómez Ascárate" los días 16, 17, 18, 20, 22 y 23 de septiembre para la XV Feria Agropecuaria, industrial, artesanal, gastronómica y turística 2025 – "San Mateo", tarde deportiva y tardes taurinas.

Coliseo Municipal "Gran Cuismanco" del 19 al 23 de setiembre, para el festival deportivo, noche cultural y demás eventos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Alc. Edmundo León
ALCALDE